

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría caldas, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)**. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allego constancia de pago de la medida decretad. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-124

Auto: 826

Se agrega al expediente digital EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL impetrada a través de apoderado, por la señora LATIFFE ABDALA DE PAZ en contra de la señora CINTHIA LORENA MOLINA RINCÓN la anterior constancia de pago de inscripción de la medida; lo anterior para los fines a que haya lugar.

Se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar el certificado de tradición con la inscripción de la medida.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de las medidas, previsto en el artículo 317 del CGP frente a las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7a23306fb8c6cfa61bd7f37d0dc92440c786efa0f3e7abc3dd00731e73f016**

Documento generado en 26/06/2023 03:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>